



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
OBR18I004M

Código de Expediente
CON/2023/12

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



RECTIFICACION DE MEMORIA JUSTIFICATIVA

Se realiza esta rectificación de la memoria (OBR18I004M) con el fin de adaptar las horas rectificadas del personal destinado a OTROS SERVICIOS correspondiente a cubrir las bajas de vacaciones del personal municipal y con ello, rectificar al cuantía de licitación.

Asunto: CONTRATO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS MUNICIPALES 2024
Expediente: CON/2023/12

PRIMERO.- JUSTIFICACION DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.

El procedimiento abierto es el procedimiento ordinario de licitación.

SEGUNDO.- JUSTIFICACION DE LA ELECCION DE LA CLASIFICACIÓN QUE SE EXIJA A LOS PARTICIPANTES.

En este contrato no procede exigir clasificación unicamente se podría señalar a efectos de acreditación potestativa de la solvencia GRUPO U, SUBGRUPO I, Servicios de limpieza en general Categoría 2 .

El CPV del contrato es 90911200-8 Servicios de limpieza de edificios. Y los CPV complementarios son 90919200-4 Servicios de limpieza de oficinas y 90919300-5 Servicios de limpieza de escuelas.

TERCERO.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA.

Se exigirá la solvencia requerida por defecto por la Ley.

a) Solvencia económica y financiera: volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

b) Solvencia técnica:

1.-relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

Alternativamente, las empresas de nueva creación podrán acreditar su solvencia en la forma prevista en el art. 90.1.e y h (ambos) LCSP, mediante la aportación de Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
OBR18I004M

Código de Expediente
CON/2023/12

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma; y declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

CUARTO.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO.

1.- Se utilizarán los siguientes criterios sometidos a formula:

A.- Menor precio: 1 punto por cada punto porcentual de rebaja respecto del presupuesto de licitación con un máximo de 20 puntos.

B.- Encuestas de satisfacción al Director del Colegio Fernández Juncos, a la Directora de la Escuela Infantil Municipal y al Responsable del Centro de Formación para el Consumidor con un máximo de 20 puntos. El cuestionario de la encuesta que se someta a estos representantes de los usuarios deberá ser propuesto por el adjudicatario y sometido a aprobación del responsable del contrato:

B.1.- Por la periodicidad de las encuestas de satisfacción:

- 1.- Anual, antes del 31 de diciembre de cada año: 5 puntos.
- 2.- Semestral, antes del día que finalice cada semestre natural: 8 puntos.
- 3.- Trimestral, antes del día que finalice cada trimestre natural: 10 puntos.

B.2.- Por el resultado de la encuesta de satisfacción. Descuento del periodo sometido a encuesta que ofrece el licitador si el resultado de alguna de las tres encuestas es inferior a 5 puntos sobre 10: 2 puntos por cada punto porcentual de descuento con un máximo de 10 puntos.

Si el resultado de las tres encuestas es superior a 9 puntos sobre 10 el adjudicatario recibirá una prima de un 1% del precio de adjudicación durante el periodo sometido a encuesta.

C.- Aportación de documento expedido por entidad de inspección acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) de que se ha cumplido el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares con un máximo de 30 puntos:

1. Una sola vez, un mes antes de la finalización del contrato: 1 punto.
2. Inspección anual, antes del 31 de diciembre de cada año: 15 puntos.
3. Inspección semestral, antes del día que finalice cada semestre natural: 25 puntos.
4. Inspección trimestral, antes del día que finalice cada trimestre natural: 30 puntos.

D.-Mejor precio de servicios en función de las necesidades: respecto al precio hora con material de limpieza para realización de servicios no contemplados detalladamente en el PPT y que se solicitarán en función de las necesidades, con un máximo de 2 puntos. Precio de licitación 13,94 €IVA no incluido por cada hora de operario (incluye todos los costes en que incurra la empresa): Precio licitación 13,94 € IVA no incluido un punto por cada 5 puntos porcentuales de bajada hasta un máximo de 2 puntos.



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
OBR18I004M

Código de Expediente
CON/2023/12

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



E.-Tipo de criterio; cuantificable automáticamente

Nombre del criterio: Ecológico

Ponderación: 10 puntos

Información de aplicación de formulas:

- Por estar la empresa licitadora inscrita en algún registro de huella de carbono para reducción, absorción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero, 10 puntos.
- Si la empresa licitadora dispone de un sistema de gestión ambiental adherido al EMAS, 10 puntos
- Si la empresa licitadora dispone de etiqueta ecológica de la Unión Europea, regulada por el Reglamento (CE) n.o 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009 (Ecolabel), o de certificación ISO 14001 o de una declaración ambiental de producto, todas ellas relacionadas relacionadas con el objeto del contrato, 10 puntos.

F.-Certificación SA8000 Responsabilidad Social (o equivalente): 2 puntos

Justificación: En este contrato tiene mucho peso los gastos de personal. Se ha considerado oportuno establecer un umbral de saciedad en el criterio precio porque sino las empresas pueden bajar irracionalmente hasta umbrales en los que se pone en peligro el pago de los salarios o se crean tensiones que afectan desfavorablemente a la calidad del servicio. Este umbral en combinación con el resto de criterios de adjudicación basados en formulas cumple la doctrina del TACRC en la Resolución del 18 de julio de 2019, Núm.853/2019 y en la Resolución nº 484/2019, de 9 de mayo de 2019, coincidente con la expresada en la Resolución 331/2019 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA de 10 de octubre de 2019.

No se somete a umbral de saciedad el criterio precio de los servicios en función de las necesidades porque son una pequeña parte del servicio, porque es un criterio donde la mejor organización y eficiencia de la empresa puede mostrarse sin que haya riesgo de que afecte a la calidad de los servicios ordinarios y porque permite facilitar que no haya empates de puntuación.

Los criterios de calidad sometidos a formula son dos y ambos de evaluación externa. Por un lado la realización de encuesta de satisfacción a los representantes de los usuarios de las partes más importantes del servicio. Se trata de objetivar las quejas y molestias que periódicamente se trasladan al responsable del contrato y al órgano de contratación. El adjudicatario se vinculará a este objetivo de calidad ofreciendo un descuento que sólo se aplicará cuando el resultado de alguna de las encuestas sea inferior 5 puntos sobre 10. Como contrapartida, también se ofrece una prima del precio de adjudicación cuando las tres encuestas sean superiores a 9 puntos sobre 10. Se considera esta prima conforme a la LCSP pues el artículo 102.6 establece que “Los contratos, cuando su naturaleza y objeto lo permitan, podrán incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, debiendo establecerse con precisión los supuestos en que se producirán estas variaciones y las reglas para su determinación, de manera que el precio sea determinable en todo caso.”

Por otro, que el adjudicatario se comprometa a incorporar un servicio de evaluación de la calidad externo,



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
OBR18I004M

Código de Expediente
CON/2023/12

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



1L401K3B60470E1A0ECT

entendido como que una empresa de las acreditadas por la ENAC evalúe el cumplimiento de los pliegos con la periodicidad que se ofrezca.

2.- Se utilizarán el siguiente criterios sometidos a juicio de valor:

A. Relación detallada de equipos, maquinaria y heramientas a utilizar en la prestación del servicio. Acreditación de que los productos cumplirán con el sello de la ecoetiqueta de la Unión Europea y la norma europea EN-13432. Plan de realización de limpiezas generales y de cristales: Contenido y medios a utilizar. Máximo 16 puntos. Debe obtenerse un mínimo de 8 puntos para continuar en la licitación

Aquellas ofertas que no acrediten los requisitos expuestos o los medios o planes sean insuficientes se puntuarán con menos de 8 puntos. Las que destaquen por su carácter innovador o de mejora del rendimiento de trabajo o del rendimiento energético o ahorro de agua obtendrán 16 puntos. Las que simplemente acrediten la suficiencia de los medios y el cumplimiento de los requisitos ecológicos obtendrán 10. Al resto de ofertas se les atribuirá puntuación por comparación motivada.

Justificación: Es necesario comprobar que el adjudicatario se compromete a aportar los medios materiales necesarios para la realización de los trabajos y que los productos utilizados cumplen las condiciones ecológicas mínimas.

La oferta técnica deberá tener un máximo 10 hojas de 2 paginas cada una en tamaño DIN A4

QUINTO.- JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1.- Cumplimiento del convenio colectivo aplicable

La persona adjudicataria además de cumplir, respecto de las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo aplicable, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de personas trabajadoras se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.

El incumplimiento de tales condiciones es causa de resolución del contrato.

2.- Cumplimiento del pago de los salarios del personal adscrito al contrato.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a los trabajadores que participan en la ejecución del contrato. A tal efecto, se establece la siguiente condición especial de ejecución con el carácter de esencial, cuyo incumplimiento, será causa de resolución del contrato:



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
OBR18I004M

Código de Expediente
CON/2023/12

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



1L4O1K3B60470E1A0ECT

- El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato.

Se considerará que se incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

A tal efecto, la Administración podrá exigir, junto a la factura mensual el envío de certificación acreditativa de que el contratista se encuentra al corriente en el pago de las nóminas de los trabajadores que ejecuten el contrato, emitida por el representante legal de la empresa.

3.- Cumplimiento de los pagos a personas subcontratistas o suministradoras

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la persona contratista ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato. A tal efecto se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución con el carácter de esenciales, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas en el presente pliego.

1. La persona contratista remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

2. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

3.- Semanalmente, como mínimo, el responsable del servicio mantendrá una reunión con la responsable del contrato municipal

4.- Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los posibles daños que se puedan causarse a terceros como consecuencia de la prestación del servicio por un importe mínimo de 150.253,03 euros.

Las condiciones especiales de ejecución pretenden asegurar el cumplimiento de las condiciones sociales mínimas, el pago del salario y de los pagos a subcontratistas, y la debida coordinación con el responsable del contrato y, en su caso, asegurar la responsabilidad civil con terceros.

SEXTO.- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO CON UNA INDICACIÓN DE TODOS LOS



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
OBR18I004M

Código de Expediente
CON/2023/12

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



1L4O1K3B60470E1A0ECT

CONCEPTOS QUE LO INTEGRAN, INCLUYENDO SIEMPRE LOS COSTES LABORALES SI EXISTIESEN.

El valor estimado se ha calculado multiplicando el precio de licitación anual por los cuatro años de duración máxima incluidas las prorrogas y aumentado en un 20 % para las posibles modificaciones del contrato en función de las necesidades: 755.079,46 € IVA no incluido.

Convenio laboral aplicable: Convenio colectivo del sector de limpieza de edificios y locales del Principado de Asturias (BOPA 5 AGOSTO 2022).

Justificación de precios: **Ver anexo I**

PRESUPUESTO ANUAL BASE DE LICITACION (IVA no incluido) Y PRECIO DE LICITACION CRITERIO 1: 157.308,22 €

PRECIO DE LICITACION SERVICIOS EN FUNCION DE LAS NECESIDADES CRITERIO 4 (IVA NO INCLUIDO): 13,94 €/hora

IMPORTE TOTAL Y PRESUPUESTO ANUAL MÁXIMO (IVA INCLUIDO): 190.342,95 €

SEPTIMO.- NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN A LA QUE SE PRETENDE DAR SATISFACCIÓN MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES; Y SU RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO, QUE DEBERÁ SER DIRECTA, CLARA Y PROPORCIONAL.

El ayuntamiento de Ribadesella, no cuenta entre sus operarios con personal de limpieza suficiente que pudiera acometer con eficiencia las funciones objeto de este contrato dado el gran volumen de instalaciones a mantener así como sus dimensiones.

OCTAVO.- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La plantilla municipal del servicio de OBRAS Y SERVICIOS, está compuesta por 3 operarias de limpieza pero el volumen de edificios a limpiar es demasiado para estas tres operarios lo que hace imposible su correcta ejecución y la necesidad de completar el servicio con una empresa externa

PERSONAL A SUBRROGAR

Trabajador	Categoría	Tipo de contrato	Jornada	Fecha de antigüedad	Vencimiento del contrato	Salario bruto anual	Pactos aplicables a los trabajadores subrogados
BAPEL	Limpiador/a	Indefinido	35	01/04/16		16.071,53 €	
SOGUB	Limpiador/a	Indefinido	35	16/09/19		15.909,68 €	



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
OBR18I004M

Código de Expediente
CON/2023/12

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



1L4O1K3B60470E1A0ECT

GOBLS	Limpiador/a	Indefinido	30	31/03/16		13.806,50 €	
CAGOS	Limpiador/a	Indefinido	10,5	01/04/16		4.972,91 €	
DIHEM	Limpiador/a	Indefinido	10	21/12/20		4.657,56 €	

NOVENO.- JUSTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO, EN SU CASO.

Es preciso no dividir en lotes el objeto del contrato debido a:

1. Los operarios adscritos a estos servicios de Enero a Junio y de Septiembre a Diciembre, son en parte los mismos que hacen las dependencias municipales de Julio a Septiembre, lo que impide dividir este proyecto en lotes
2. No se tratan de jornadas completas, en su mayoría debido a que las necesidades de limpieza son mayoritariamente en horario de tarde pero existen horas de mañana incluso en fines de semana, lo que justifica tener mayor número de operarios que permitan una mayor movilidad.

ANEXO I de precios unitarios

CENTROS	H / Año	€/h	medios auxiliares	TOTAL
COLEGIO	2475	13,94 €		34.501,50 €
0 A 3	1080	13,94 €		15.055,20 €
Infantil	1635	13,94 €		22.791,90 €
Poli Atalaya	295	13,94 €		4.112,30 €
Aula Joven	590	13,94 €		8.224,60 €
Consumidor	442,5	13,94 €		6.168,45 €
Hogar Jubilado	320	13,94 €		4.460,80 €
Otros servicios	1983,5	13,94 €	900 €	28.549,99 €
TOTAL				123.864,74 €
Costes directos 3%				3.715,94 €
Costes Indirectos 5%				6.193,24 €
Beneficio industrial 6%				7.431,88 €
Gastos de estructura 13%				16.102,42 €
Total sin IVA				157.308,22 €
Total IVA al 21%				33.034,73 €
Total IVA incluido				190.342,95 €

Siendo la previsión de inflación del Banco de España

<https://www.bde.es/f/webbe/GAP/Secciones/SalaPrensa/IntervencionesPublicas/DirectoresGenerales/econ>



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
OBR18I004M

Código de Expediente
CON/2023/12

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



1L4O1K3B60470E1A0ECT

[oma/IIPP-2023-09-19-gavilan.pdf](https://www.ayto-ribadesella.es/oma/IIPP-2023-09-19-gavilan.pdf) para 2024 del 4,3 % para 2025 del 1,8 %, se propone incrementar el cálculo obtenido en un 6,1 % para reducir el riesgo de los licitadores a la inflación.

PRECIO DE LICITACIÓN PARA IVA NO INCLUIDO POR HORA

Precio hora según convenio	8,4
Pluses según convenio	1,03
Costes de ss. personal 35%	3,30
Previsión de inflación 6,1%	0,78
Total hora de personal	13,51
medios materiales	0,43
TOTAL	13,94

DECIMO.- DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

El firmantes (en su caso, los firmantes) de este documento declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado



AYTO. DE RIBADESELLA

Código de Documento
OBR18I004M

Código de Expediente
CON/2023/12

Código de Verificación Electrónica
(COVE)



1L401K3B60470E1A0ECT

anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conoce que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

TOYOS GONZÁLEZ, PATRICIA
Jefa de Obra y Proyectos
15/04/2024 14:13